

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 22 MAR 2022.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2020-00417-00
(Cuaderno 1)

Sería el caso entrar a decidir sobre el escrito subsanatorio presentado por la parte actora dentro de la oportunidad legal dada en el auto inadmisorio de data (8) de este mismo mes y año, sino fuera porque la entidad demandada ejecutada MEDIMAS E.P.S. S.A.S., identificada con NIT 901.097473-5, se encuentra en proceso de TOMA DE POSESIÓN ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución N° 2022320000000864-6 de 2022.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el los literales (f) y (g) del numeral 1° del artículo 3° de la mencionada resolución y del literal (d) del artículo 116 del Estatuto Orgánico Financiero y conforme a lo indicado por el Agente Liquidador Dr. FARUK URRUTIA JALILIE, se DISPONE:

1. ORDENAR la remisión del expediente contentivo de la presente ejecución para que este haga parte del proceso concursal de acreedores.
2. Para el efecto, téngase en cuenta que el proceso deberá ser enviado y por ser el mismo un expediente digital al correo electrónico liquidador@medimas.com.co, conforme a lo señalado en la comunicación proveniente del liquidador y recibida el 14 de este mes y año, en el correo institucional de este juzgado.
3. Conforme lo prevé el precepto legal antes referido, pónganse a disposición las medidas decretadas en este asunto en contra de MEDIMAS E.P.S. S.A.S., identificada con NIT 901.097473-5, a órdenes del juez de concurso.

Por Secretaría oficiase a quien corresponda.

Las decisiones aquí tomadas, pónganse en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2020-00417-00